

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C.
SALA LABORAL**

**ACLARACION DE VOTO PROCESO ORDINARIO 36-2016-140-01 DE
JAVIER EDUARDO GUZMAN GUERRERO VS BANCOLOMBIA**

Aunque comparto la decisión, he sostenido que, si bien el despido no es una sanción, sí es necesario dar al trabajador oportunidad de defensa, en diligencia que no necesariamente debe ser denominada descargos, siendo lo importante otorgar ese derecho a la defensa, que en este caso si se dio sin que se necesario aplicar el tramite previsto en la convención que si es especifico en este caso para sanciones. Dicha posición apoyada en sentencias de la Corte Constitucional e incluso de la Corte Suprema que recientemente así lo ha indicado y que se itera en este caso se otorgó mediante entrevista del 25 de marzo de 2015, en la que se dio oportunidad al trabajador como manifestó el Juez de defenderse y controvertir los derechos que originaron la terminación del contrato.



MARLENY RUEDA OLARTE